



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, diecisiete (17) de septiembre de dos mil vintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00285-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1038

La demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia no será admitida porque no cumple con el art. 6 del Decreto 806 de 2020; pues, si bien en cumplimiento del núm. 10 del art. 82 del C.G.P. se afirma desconocer el correo electrónico de la demandada, nada se dice respecto de otro canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual se pueda notificar.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda, requiriendo al demandante para que indique el canal digital a través del cual la demandada recibirá notificaciones o manifieste si desconoce cualquiera de ellos, lo anterior en aras de garantizar al principio de publicidad y derecho de defensa.

Se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. ESP contra la señora Floralba Soacha.

Segundo: CONCEDER a la demandante, un término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Jeyson Pérez Jurado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa9c42ab59140b320955d80e479fc5850a8a83505e9ebe01c8f0bd5a9f4c04c

Documento generado en 17/09/2021 02:35:23 p. m.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>